

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 78, EN 14 DE ENERO DE 1829

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO A. ELIZALDE

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto relativo a edificios fiscales en Valparaíso.—Informes de las Comisiones.—Proyecto de reforma civil.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Senado acompaña un proyecto de lei que autoriza la compra o construccion de edificios destinados al servicio de las oficinas fiscales de Valparaíso. (*Anexo núm. 265.*)

2.º De un dictámen de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei relativo a los empleados que por la reforma del servicio civil queden cesantes. (*Anexo núm. 266. V. sesion del 13.*)

3.º De otro dictámen de la misma Comision sobre la mocion del señor Muñoz de Bezanilla relativa a la derogacion de varios decretos i especialmente del de 28 de Febrero de 1825; la Comision propone la aprobacion. (*Anexo núm. 267. V. sesiones del 13 i el 21.*)

4.º De otro dictámen de la Comision Calificadora sobre la solicitud de doña Cár-

men Ibáñez. (*V. sesion del 9 de Octubre de 1828 i C. de SS. en 25 de Setiembre de 1829.*)

5.º De otro dictámen de la misma Comision sobre la solicitud entablada por don Diego Guzman en demanda de que se le dé una hacienda. (*V. sesion del 8.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Poner en tabla los asuntos informados por las Comisiones.

2.º Que la Comision de Hacienda dictamine sobre la adquisicion de edificios para las oficinas fiscales de Valparaíso. (*V. sesion del 15.*)

3.º Volver a la Comision de Hacienda el proyecto de reforma civil para que modifique el artículo 1.º (*V. sesion del 15.*)

ACTA

SESION DEL 14 DE ENERO

Asistieron los señores Albano, Araos, Barros, Bilbao, Campino, Collao, Concha, Cortés, Echeverría, Elizalde, Escanilla, Gana, Larrain, Main, Muñoz, Navarro, Orgera, Ramos, Reyes, Sotomayor, Ureta i Valdés. Faltaron con licencia los señores Argomedo, Argüelles, Castillo, González, Molina, Novoa, Orihuela, Palacios, Urizar i Villar.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se leyó una comunicacion del Senado, noticiando la aprobacion de un proyecto iniciado por el Gobierno, para que se autorice a éste a invertir las sumas necesarias para la compra o construccion de los edificios en que deban establecerse la Aduana i demas oficinas de Valparaíso. Se mandó a la Comision de Hacienda.

Se leyeron asimismo dos informes de esta Comision, el uno sobre el proyecto de reforma civil i el otro sobre la mocion del señor Muñoz Bezanilla presentada en la sesion anterior. Ambos se pusieron en tabla.

Se dió tambien cuenta del dictámen de la Comision Calificadora, así sobre la solicitud de doña Carmen Ibáñez como sobre la del coronel don Diego Guzman. Quedaron igualmente en tabla.

Se leyó, por último, el informe de la Comision de Negocios Constitucionales sobre la comunicacion del Gobierno en que éste pide se designe la persona que debe sustituirle en caso de imposibilidad. Se puso en tabla.

Se tomó en consideracion el Proyecto de Reforma Civil, i despues de una discusion jeneral se procedió a tratar el artículo 1.º en particular; mas, habiéndose tocado varias dificultades en su redaccion, se volvió a la Comision para que lo reformase.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla los negocios pendientes.—ELIZALDE.

ANEXOS

Núm. 265

La Cámara de Senadores ha aprobado el proyecto de lei que tengo la honra de acompañar,

en los mismos términos que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

El Presidente de la Sala, al comunicarlo al de la de diputados, se complace en reiterarle las seguridades de su distinguido aprecio.—Cámara de Senadores, Enero 13 de 1829.—MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ.—*Francisco Fernández*, Senador-Secretario.—Al señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 266

SS. RR.

La Comision de Hacienda ha considerado detenidamente el Proyecto de Reforma Civil pasado por el Ejecutivo, i opina que deben sancionarse los artículos 2.º, 3.º, 5.º i 6.º en los términos que están redactados, i el 1.º i 4.º en la forma siguiente:

«ARTÍCULO PRIMERO. Los empleados que queden fuera del servicio, bien sea en virtud de su imposibilidad física, o de la reforma, gozarán del retiro en la forma siguiente:

De cinco a siete años, gozarán una octava parte del último sueldo que disfrutaban.

De siete a doce años, dos octavas partes, id. id.

De doce a diecisiete años, tres octavas partes, id. id.

De diecisiete a veintidos años, cuatro octavas partes, id. id.

De veintidos a veintisiete años, cinco octavas partes, id. id.

De veintisiete a treinta i dos años, seis octavas partes, id. id.

De treinta i dos a treinta i siete años, siete octavas partes, id. id.

De treinta i siete para adelante, su sueldo íntegro.

ART. 4.º Se comprende en el tiempo de servicio el que se haya prestado a mérito en virtud de orden del Gobierno.—Sala de sesiones, Enero 15 de 1829.—*Elizalde*.—*Barros*.—*Muñoz de Bezanilla*.—*Marín*.—*Collao*.

Núm. 267

SS. RR.

La Comision de Hacienda, habiendo considerado la anterior mocion, opina debe sancionarse en la misma forma que se halla.—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, Enero 14 de 1829.—*Elizalde*.—*Collao*.